🕋 🕋 JUNTA DE ANDALUCIA

Rog. Sal. 442

1

令令

7

() ()

1

1

ADDENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Reunidos en Sevilla, a 19 de diciembre de 2014

De una parte, D. Ángel Acuña Racero, Director/a General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y estando facultado para suscribir la presente Addenda, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta que preside el Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar la presente Addenda al Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha publicado la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (publicada en Boja n° 204), para la adecuación normativa de las ayudas económicas familiares a lo dispuesto en el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social (Boja n° 85, de 3 de mayo de 2013).

Segundo.- En fecha 22 de julio de 2014, se ha publicado la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2014.

Asimismo la transferencia de fondos para las Ayudas Económicas Familiares, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, ha de realizarse conforme a lo establecido en el Anexo de la Orden de 15 de julio de 2014.

Tercero.- En fecha 12 de septiembre de 2014 se suscribió Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Motril, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Cuarto.- El pago, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera de la Cláusula Adicional Primera suserita, había de efectuarse una vez firmada la misma.

Quinto.- La vigencia del Convenio de cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31

